

**ALADI**Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE FECHA  
14 DE AGOSTO DE 1998 DEL ACUERDO  
DE COMPLEMENTACION ECONOMICA  
N° 25

ALADI/AAP.CE/25/ACR 1  
24 de agosto de 1998

**ACTA DE RECTIFICACION.-** En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la Secretaría General en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países signatarios de la Asociación y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

**Primero.-** Que por nota n° 7-5-Z/04 de fecha 10 de enero de 1995, la Representación Permanente del Perú comunicó la existencia de un error de clasificación de los productos denominados "tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing", ítems NALADISA 7305.90.00 y 7306.90.00, negociados por su país en el Acuerdo de Complementación Económica n° 25 suscrito con Brasil.

**Segundo.-** Que la Secretaría General al analizar esta situación puso de manifiesto que el error consiste en que los productos negociados por Perú, debido a que son tubos "con soldadura" (con costura) corresponden ser clasificados en los ítems NALADISA 7305.31.00, 7305.39.00, 7306.30.00 7306.40.00, 7306.50.00 y 7306.60.00, y no en los ítems 7305.90.00 y 7306.90.00 como quedó registrado en el referido Acuerdo.

**Tercero.-** Que esta conclusión, así como las modificaciones que sería necesario introducir en el Acuerdo de Complementación Económica n° 25 para salvar dicho error, fueron informadas oportunamente a las Representaciones de Brasil y de Perú por Memorándum n° 11 de fecha 8 de febrero de 1995.

**Cuarto.-** Que por nota n° 84 de fecha 20 de julio de 1998, la Representación de Brasil manifestó su conformidad con las modificaciones propuestas por la Secretaría General.

**Quinto.-** Que por nota ALADI/SGR-291/98 de 29 de julio de 1998 la Secretaría General comunicó a la Representación del Perú que, con base en la Nota No. 7-5-Z/C4 de dicha Representación, el Memorandum No. 11 de la Secretaría y la Nota No. 84 de la Representación de Brasil, procedería a la elaboración de la correspondiente Acta de Rectificación, otorgándosele un plazo de cinco días hábiles para recibir las observaciones a que hubiere lugar.

**Sexto.-** En consecuencia, esta Secretaría General procede a testar en el anexo de preferencias otorgadas por la República de Perú en el Acuerdo de Complementación Económica n° 25, página 145, el registro de los ítems NALADISA 7305.90.00 y 7306.90.00, sus respectivas glosas de producto, códigos de arancel nacional, ad-valorem, régimen de terceros países, preferencias porcentuales y observaciones, e incorporar en su lugar los ítems NALADISA 7305.31.00, 7305.39.00, 7306.30.00, 7306.40.00, 7306.50.00 y 7306.60.00 en iguales condiciones de negociación en los términos que se registran en las páginas 145-A, 145-B y 145-C, que son parte integrante de esta Acta.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.



-----



146

Preferencias otorgadas por : PERU

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	Arancel Nacional	Regimen General	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.	
7408 7408.2 7408.22.00	ALAMBRE DE COBRE. De aleaciones de cobre: A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)			80	ALAMBRES DE COBRE-NIQUEL PARA RESISTEN- CIAS ELECTRICAS, CUYA MAYOR DIMENSION EN SU SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 6 MM.
	7408220000	15	LI		
7409 7409.40.00	CHAPAS Y BANDAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 mm. De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)			80	CINTAS DE DOBRE-NIQUEL PARA RESISTENCIAS ELECTRICAS, DE MAS DE 10 MM. A MENOS DE 16 MM. DE ESPESOR
	7409400000	15	LI		
7505 7505.2 7505.22.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL. Alambre: De aleaciones de níquel			45	ALAMBRES DE NIQUEL-CROMO PARA RESISTEN- CIAS ELECTRICAS, ALAMBRES NICRON O NI- QUELITA, CUYA MAYOR DIMENSION EN SU SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 6 MM.
	7505220000	15	LI		
7506 7506.20.00	CHAPAS, BANDAS Y HOJAS, DE NIQUEL. De aleaciones de níquel			80	CINTAS DE NIQUEL-CROMO PARA RESISTENCIAS ELECTRICAS, (CINTAS DE NICRON O NIQUELI- TA)
	7506200000	15	LI		
7601 7601.10.00	ALUMINIO EN BRUTO. Aluminio sin alear			60	CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NE

PREFERENCIAS OTORGADAS POR PERU

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Regimen General	Pref. Porc.	
7305	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS), DE SECCIONES INTERIOR Y EXTERIOR CIRCULARES, DE DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 mm, DE HIERRO O DE ACERO.			
7305.3	Los demás, soldados:			
7305.31.00	Soldados longitudinalmente		40	TUBOS DE ACERO CON REVESTIMIENTO INTERNO DE COBRE, SOLDADOS POR PROCESO "BRAZING" CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	7305310000 12 LI			
7305.39.00	Los demás		40	TUBOS DE ACERO CON REVESTIMIENTO INTERNO DE COBRE, SOLDADOS POR PROCESO "BRAZING" CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
	7305390000 12 LI			
7306	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O DE ACERO.			
7306.30.00	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o de acero sin alear		40	TUBOS DE ACERO CON REVESTIMIENTO INTERNO DE COBRE, SOLDADOS POR PROCESO "BRAZING" CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN

R.A.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR PERU

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Pref. Porc.
			--- O B S E R V A C I O N ---
7306.30.00	(Cont.)		
	7306300000	12 LI	PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
7306.40.00	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable		
	7306400000	12 LI	40 TUBOS DE ACERO CON REVESTIMIENTO INTERNO DE COBRE, SOLDADOS POR PROCESO "BRAZING" CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
7306.50.00	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados		
	7306500000	12 LI	40 TUBOS DE ACERO CON REVESTIMIENTO INTERNO DE COBRE, SOLDADOS POR PROCESO "BRAZING" CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS
7306.60.00	Los demás, soldados, excepto los de sección circular		
			40 TUBOS DE ACERO CON REVESTIMIENTO INTERNO DE COBRE, SOLDADOS POR PROCESO "BRAZING" CUANDO POR APLICACION DE LA PREFERENCIA OTORGADA SE VULNEREN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA, SE PROCEDERA A LA ADECUACION DE LA MISMA Y EN CASO NECESARIO AL RETIRO, PREVIA NEGOCIACION, LA CUAL SE INICIARA CON UN PREAVISO DE 45 DIAS Y TERMINARA EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER A LOS 30 DIAS

*RA.*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR PERU

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N	---
		Pref.			
		Porc.			
NALADI/	Arancel	Regimen General			
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:				
7306.60.00	(Cont.)				
	7306600000 12	LI			

*SA*